

**FECHA: 17 de mayo de 2019.****SECRETARÍA ENCARGADA: SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN****NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA NRO. 184 DE 2019.****OBJETO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE CAPTURA DMC PARA EL BARRIDO DE ENCUESTAS REQUERIDAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS SISBEN IV DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.**

OBSERVACIÓN 1		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	KAREN TATIANA ARANDIA CASALLAS
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:karen.arandia@s3.com.co">karen.arandia@s3.com.co</a>
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	9 may. 16:21 (hace 18 horas)
5	<b>OBSERVACIÓN:</b> <u>Petición Observación 1:</u> Teniendo en cuenta que la entidad, en los documentos del proceso, no da una clara definición del alcance preciso del Software MDM que es de obligatorio cumplimiento con la entrega de los DMC, se solicita, muy respetuosamente a la entidad, que aclare los alcances y/o condiciones técnicas que tiene el software MDM que menciona en los documentos del proceso para cada DMC, toda vez que de no hacerlo claramente viola la disposición legal que establece el literal d), numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 citado en la presente observación.	
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	Invitación Pública Numeral 2 y 4
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	3
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	NO x
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>Se aclara que el software MDM que menciona el Numeral 2 y 4 de la invitación publica es un software de Gestión Centralizada y es comercial que cuenta como mínimo con las siguientes funcionalidades: 1. Localización de los dispositivos móviles, 2. Permitir el Acceso a las aplicaciones deseadas. 3 Identificación del equipo. 4. Capacidad de bloquear o formatear el dispositivo móvil. 5. Restringir la descarga e instalación de aplicaciones no autorizadas. 6. La conexión para la gestión de administración debe ser a través de medios seguros SSL.7. acceso remoto al dispositivo. 8. A través del software MDM instalados en los DMC, debe permitir deshabilitar las opciones de entretenimiento y multimedia instalados en los dispositivos. 9. El licenciamiento del software debe ser mínimo de 3 años.</p> <p>Es claro a todas luces, que las condiciones establecidas en la invitación de mínima cuantía no violan el principio de transparencia, menos lo señalado en el el literal d), numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, por cuanto las condiciones y exigencias no son de imposible cumplimiento.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	NO
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	



OBSERVACIÓN 2	
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b> S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> KAREN TATIANA ARANDIA CASALLAS
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:karen.arandia@s3.com.co">karen.arandia@s3.com.co</a>
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b> 9 may. 16:21 (hace 18 horas)
5	<b>OBSERVACIÓN:</b> Es claro que, sobre la base de lo contenido en el documento de estudios previos, que la entidad no ha dimensionado completamente la totalidad de los componentes técnicos, de soporte, de instalación, de garantías, de servicios, de resultados, de respaldo del fabricante, de mesa de ayuda y de mesa de servicios que conlleva el presente proceso, de conformidad con el objeto definido, para dar cumplimiento a lo contenido en los antecedentes descritos en el numeral 1 de los Estudios Previos, por lo que se solicita a la entidad que revise lo expuesto en la presente observación y aplique acciones correctivas en los documentos del proceso que le permitan garantizar, en términos técnicos, que, producto de la ejecución del contrato, pueda realizar eficientemente “el barrido de encuestas requeridas en la implementación de la plataforma del Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios SISBEN IV del municipio de Pereira”, cumpliendo las mismas actividades y responsabilidades que tenía FONADE, tal y como lo cita en el documento de estudios previos, la respuesta a esta observación, objetivamente respondida, debe ser que será consultada la entidad FONADE para que les proporcione desde su perspectiva técnica, la totalidad de los alcances y resultados obtenidos por el ejercicio realizado por dicha entidad en beneficio de potenciales beneficiarios SISBEN IV en cuanto a los dispositivos DMC y servicios, software, herramientas y procedimientos recibidos y usados.
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b> Nro. 4 pág. 3
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b> Invitación Pública MC
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b> NO x
9	<b>RESPUESTA:</b>  De acuerdo al convenio interadministrativo 2191475, se abarcan todos los componentes de puesta a punto en el DNP a los cuales usted hace relación a esta observación, en consecuencia, no será tomada por la Administración Municipal.  Con relación a la mesa de servicio y/o mesa de ayuda para el soporte de la mesa de servicio instalado o en funcionamiento en cada una de los DMC, por competencia es responsabilidad DNP. Oficina de apoyo a SISBEN IV.  Respecto a que el software que entregará en funcionamiento en cada DMC durante la ejecución del contrato deberán ser avalados por el DNP durante el tiempo de la ejecución del Contrato.  Respecto al Manual de usuario es claro que es el manual operativo propio de cada DMC



10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	NO : x
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	

**OBSERVACIÓN 3**

1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	KAREN TATIANA ARANDIA CASALLAS
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:karen.arandia@s3.com.co">karen.arandia@s3.com.co</a>
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	9 may. 16:21 (hace 18 horas)
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	Al final de la tabla de cotizaciones, contenidas en el documento de estudios previos, se indica la inclusión de un software que no es claro ¿cuál es?, y si el mismo cumple, de manera técnica y de sus alcances, con todo lo que demanda el servicio requerido para los DMC en torno a lo que define el objeto del proceso, por lo que de manera respetuosa se solicita a la entidad revise si ¿el presupuesto cubre aspectos de servicios de soporte, almacenamiento en servidores de los datos de los encuestados, respaldo del fabricante, mantenimiento, mesa de ayuda y de servicios, necesarios para garantizar la continuidad y efectividad del servicio?, que en caso de no haberlo cubierto (porque no presenta evidencia Página 9 de 10 visible), claramente la entidad está propiciando la apertura de un proceso que, toca lo referente a la declaratoria desierta por la inclusión de condiciones de imposible cumplimiento contractual, lo cual va en contra disposición lo reglamentado en la Ley 80 de 1993 en su: Artículo 24°. - Del principio de Transparencia. En virtud de este principio: (...) 5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: (...) b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. [Subrayado y negrilla fuera de texto]
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	Nro. 7 pág. 4
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	Invitación Pública MC
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	NO NO
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>Con respecto a la presente observación se debe tener en cuenta lo sustentado en la respuesta a la observación Nro 2, donde de acuerdo al convenio</p>		



<p>interadministrativo 2191475, se abarcan todos los componentes de puesta a punto en el DNP a los cuales usted hace relación en esta observación, en consecuencia, no será tomada por la Administración Municipal. Se aclara que el software al cual se hace referencia es el MDM software de gestión y administración centralizada, dado, que el software SISBENAPP con su instalación y puesta a punto está inmerso en el convenio citado con antelación. Queda claro que la administración en ningún caso está violando el principio de transparencia de que trata la ley 80 de 1.983.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	NO : x
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	

<b>OBSERVACIÓN 4</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	KAREN TATIANA ARANDIA CASALLAS
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:karen.arandia@s3.com.co">karen.arandia@s3.com.co</a>
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	9 may. 16:21 (hace 18 horas)
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	En consideración a que el proceso no es solo para la "Adquisición de equipos DMC", sino que requiere la instalación del software necesario para su funcionamiento esperado, el cual debe incluir lo descrito en los numerales anteriores dentro de ésta observación, se solicita a la entidad que, para garantizar que se reciba el servicio esperado de manera completa, solicite a los proponentes que cumplan con la experiencia en los anteriores numerales a y b citados en total y absoluta coherencia con el objeto del proceso, ya que con ello podrá contratar a un proponente que pueda entregar los DMC con la aplicación (Software y servicios) en las mismas condiciones de los dispositivos que en su momento entregó FONADE cumpliendo los lineamientos administrativos y operativos que demanda la actividad a contratar, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su: Artículo 29°. - Del Deber de Selección Objetiva. La selección de contratistas será objetiva Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. Si el plazo ofrecido es menor al previsto en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	Nro. pag
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	Invitación Pública MC



8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>La experiencia que pretende la administración se refiere a contratos relacionados con el suministro de dispositivos móviles, adicionarle que sean para captura DMC para el barrio de encuestas requeridas en la implementación de la plataforma del sistema de identificación de potenciales beneficiarios SISBEN IV del Municipio de Pereira sería direccionar el proceso de convocatoria pública y evitar la pluralidad de oferentes lo cual a toras luces es violario de la ley en materia contractual.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	NO : <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	

Original Firmado.

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
DELEGADA DEL ALCALDE

**JAIME WAINER RUIZ RENTERIA**  
Secretario de Tecnologías de la información y comunicación

**CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO**  
Director Infraestructura Tecnológica.

**FABIAN HURTADO SUAREZ**  
Ingeniero de Sistemas del SISBEN.

Revisión: **LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Abogado/Contratista Secretaria TIC,

Proyecto: **PAULA ZAPATA- AUXILIAR ADMINISTRATIVO**